



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **108** /

RANCAGUA, **11 FEB. 2016**

CONCEDE PLAZO ADICIONAL A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 40, DE 2004, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A 01 BENEFICIARIOS INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. En la Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. La Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto para el año 2016. ✓
5. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75° del Decreto Supremo N°1, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigente las normas del referido Decreto N° 40, para los llamados y actuaciones efectuados conforme a este último, hasta su total extinción.
7. Las facultades que me confiere el D.S N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, modificado por el Decreto N° 22, de 2013, publicado en el Diario Oficial de 11 de marzo de 2014.
8. Resolución Exenta N° 35, de fecha 08.01.2015, emitida por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece pago subsidio programa habitacional D.S. 40 que debe ser imputado al subtítulo 33-01-025 conforme a la disponibilidad presupuestaria 2016. ✓
9. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
10. Resolución Exenta N° 586, de fecha 25.01.2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual modifica resolución exenta n° 438, (V. y U.), de 2011 y aprueba nóminas de postulantes seleccionados y dispone asignación de recursos por región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, correspondientes al primer llamado extraordinario 2011, título I, subsidio general; postulación correspondiente al mes de diciembre de 2011. ✓
11. El Oficio Ordinario N° 738, de fecha 29.01.2016 emitido por Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU del Libertador General Bernardo O'Higgins, Gabriela Villalón Alfaro, en la cual solicita Prórroga de Subsidio D.S. 40 (V. y U.), 2004 para 1 beneficiario individual de la Comuna de San Fernando. ✓
12. El Informe Técnico N° 95- DS40, de fecha 04.02.2016, emitido por el Analista de Planes y Programas, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Fernando Troncoso Reske, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia. ✓

CONSIDERANDO:

- a) Que, la facultad de Inciso 1° del Artículo 40 del DS 40 confiere al SEREMI respectivo la facultad de otorgar un plazo adicional al de la vigencia de los Certificados de Subsidio. ✓
- b) Que existiendo la necesidad de terminar la operación habitacional, respecto de la total tramitación del subsidio, y estando los beneficiarios con sus viviendas terminadas y recepcionadas por la DOM. ✓
- c) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

7



RESOLUCIÓN

I.- Concédase plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el D.S. 40, de 2004, **de 180 días a contar desde la fecha de la Total Tramitación de la presente Resolución**, solo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

N°	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA	TÍTULO
1	6.457.362-4	YOLANDA EUGENIA INOSTROZA NAVARRO	SAN FERNANDO	DS 40

II.- El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.

III.- La presente resolución, no irroga gastos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



HERNAN RODRIGUEZ BAEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Vº Bº Departamento Jurídico

HRB/NSA/CPG/cma

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Archivo Jurídica Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Ley de transparencia art. 7/G.
- 09.02.2016

